



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

El día 30 de junio de 1995, fue sancionada por la Legislatura de Río Negro, la ley n° 2884, por la cual se declara en desarrollo, modernización y ampliación de capital, a los entes, áreas, empresas y sociedades del Estado Provincial que presten servicios, produzcan bienes, exploten concesiones nacionales o provinciales o administren recursos naturales provinciales.

Por su parte, la ley 3137 de fecha 10 de octubre de 1997, fue sancionada, - tal lo indica su artículo 1°- con el fin de "regular la prestación de los servicios correspondientes a la operación del Puerto de San Antonio Este, sujeto a concesión, con la finalidad de incentivar la actividad económica de la región y lograr una reducción de los costos de los servicios portuarios y del transporte marítimo, promoviendo la inversión y optimizando la eficiencia operativa del mismo".

En base a la aplicación de esta normativa, en fecha 30 de octubre de 1997, el Poder Ejecutivo dictó el decreto n° 1396, publicado en el Boletín Oficial 3517/97 del 3 de noviembre de 1997, el cual señala textualmente lo siguiente: "Adjudicar condicionada a la ulterior ratificación legislativa, tal como lo requieren el artículo 98 de la Constitución Provincial y la ley provincial n° 2884 al grupo empresario Espórtula S.A., P.A.I. S.A., F.H.B. Inversora S.A. y Otros, UTE.", la concesión para operar el Puerto de San Antonio Este encuadrado c, en los términos establecidos por la ley 3137 y en el proyecto de contrato que como anexo I, se incorpora al presente".

La ley n° 3154, de fecha 4 de diciembre de 1997, aprueba el proceso llevado a cabo por el Poder Ejecutivo para otorgar la concesión del Puerto de San Antonio Este, en los términos de la ley n° 2884 y sus Decretos Reglamentarios 965/95 y 248/97, ratificando en su artículo 2°, la adjudicación efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado de los decretos 1396/97 y 1425/97.

Así el artículo 2° de la ley n° 3154, expresa textualmente: Artículo 2°: Ratifíquese la adjudicación para operar por concesión el Puerto de San Antonio Este, en los términos de la ley n° 3137, efectuada por el Poder Ejecutivo mediante el dictado de los decretos n° 1396/97 y 1425/97.

En función de los despidos de trabajadores efectuados por las distintas empresas, que incluyen a la actual concesionaria, la Empresa Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., durante todo el proceso de concesión del Puerto de San Antonio Este, más de 60 familias han quedado sin trabajo, aumentando significativamente el problema de desocupación que afecta a la localidad de San Antonio Oeste.

Que a pesar de distintos reclamos efectuados por los



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

trabajadores afectados por los despidos, jamás se dispuso una solución, por lo que muchos de ellos, se encuentran tramitando causas judiciales, peticionando ante la Cámara Laboral de Viedma, la reincorporación y las indemnizaciones correspondientes.

Asimismo, es necesario destacar, que en base a nuevas disposiciones nacionales, o bien por la propia necesidad económica de la empresa concesionaria, ésta podría disponer, en los meses próximos, la incorporación de nuevo personal especializado a su planta de trabajadores.

En fecha 18 de octubre de 2000, los trabajadores despedidos, conjuntamente con el gremio que agrupa a los trabajadores en actividad, Sindicato de Trabajadores Portuarios de San Antonio Este (S.O.P.S.A.O.), mantuvieron una reunión con los presidentes de los Bloques Legislativos de esta Legislatura, en la cual se trató la difícil situación por la que atraviesa las familias de los desocupados desde el momento de los despidos, comprometiéndose éstos últimos a iniciar contactos con la Empresa concesionaria del Puerto de San Antonio Este, a los fines de evaluar posibles soluciones a la problemática de los trabajadores despedidos y fundamentalmente a su grupo familiar.

Por ello.

AUTOR: Labor Parlamentaria



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

**LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
COMUNICA**

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo Provincial, Ministerio de Gobierno, que vería con agrado se aboque al tratamiento de la situación definitiva para aquellos obreros y empleados portuarios que como consecuencia del proceso de concesión del Puerto de San Antonio Este, perdieron su fuente laboral e inicie las gestiones necesaria ante la Empresa cesionaria, Terminal de Servicios Portuarios Patagonia Norte S.A., con el objeto que la misma otorgue prioridad ante nuevas contrataciones de personal, a los trabajadores despedidos durante el proceso de concesión, residentes en la localidad de San Antonio Oeste, como asimismo evalúe la posibilidad de reincorporación de los mismos a dicha firma.

Artículo 2°.- De forma.